



ORDENANZA HCD N° 02/2007.-

VISTO:

El Expte. 03.07.02842 por el cual distintos doctorandos de la Facultad solicitan se revea el requisito referente a las tareas docentes contempladas en los Artículos 3° y 17° del Anexo I de la Ordenanza HCD N° 02/05; y

CONSIDERANDO:

Que sobre este tema se han realizado diferentes reuniones y debates en el ámbito de la Facultad;

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha elevado un proyecto de modificación de la mencionada Ordenanza;

Que el asunto fue tratado en forma conjunta por dicha Comisión en reunión ampliada con los miembros del Consejo del Departamento de Posgrado, de las Comisiones de Reglamento y Vigilancia, de Presupuesto y Cuentas y alumnos del doctorado;

Que este H. Cuerpo ha analizado ambas propuestas;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza HCD N° 02/05 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Las actividades académicas requeridas para la obtención del título de Doctor incluirán:

- La aprobación de Cursos de formación superior.
- La participación como asistente y expositor en seminarios que se realicen en la Facultad.
- La aprobación de exámenes de dos Idiomas extranjeros.
- La elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral."

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto el Artículo 17° del Anexo I de la Ordenanza HCD N° 02/05.

ARTÍCULO 3°: Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ms.


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa. M. A. F.